## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direction de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO

CONTACTO CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000027791

Bogota, 2019-07-02

Señora:

**ENOELIA DE LA HOZ** 

Peticionaria no suministra los datos de ubicación.

Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

Asunto: Anexo -Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761524992 (Para consultos cite sees núcleos)

Respetada Señora,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 28 de junio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que reporta un caso de presunta vulneración de derechos hacia su hija menor de edad, quien cuenta con un proceso en curso ante Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la *Comisaría de Familia de Nechí*,toda vez que es la autoridad administrativa que actualmente asume competencia en el proceso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Pérez / Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Sede Direccion General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630

Para que sirva de legal notificac ón se fija hoy a los 04 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el da siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dire ción Servic os y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfi ción: El presente AVISO se desfija hoy 10 -07-19 siendo las 5:00 PM

siendo las 5:00 PM.

Pablo Mauricio Rodríguez

Coord ador Encargado Gestión de Canales Centro de Contacto

Dire ción Servic os Atención ICBF Sede Nacional



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES

CENTRO





Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000027781

Bogotá, 2019-07-02

CONTACTO **CLASIFICADA** 

Señores: COMISARÍA DE FAMILIA DE NECHÍ Calle 29 No. 32 - 52 Calle La Misericordia Nechí - Antioquia

Asunto: Anexo -Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761524992 (Para consultas clie este núsurro)

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 28 de junio de 2019, presentada por la señora ENOELIA DE LA HOZ, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que brinda información adicional sobre su hija menor de edad, que actualmente está inmersa en un proceso que cursa ante su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS. Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 - 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente.

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

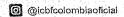
Revisó: Liliara Pérez / Elaboró; Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.



www.icbf.gov.co





Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 04 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término e 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el d a siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordi adora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy \_ siendo las 5:00 PM.

10-07-10

Pab o Mayricio Rodríguez Coord ador Encargado Gestión de Canales Centro de Contacto

Dire vión Servis os Atención ICBF Sede Nacional